

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
JPR/MVU/jdc.

Sección 1° N°

LAS CONDES,

16 MAY 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes

- El Convenio de fecha 13 de Mayo 2019, suscrito entre, **Centro Médico D & M Limitada**, y la Municipalidad de Las Condes

- El Decreto N° 1019 de fecha 19.02.2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde.

- Los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 13 de Mayo 2019** suscrito entre, **Centro Médico D & M Limitada**, R.U.T. N° 76.866.867-1 representada legalmente por Mariluz Aurora Paz Herrera, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en, Callao 2970, oficina 910, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5 representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

a) 30% descuento en depilación láser, mínimo 8 sesiones, en base a precio lista.

b) 25% descuento en reductivo lipoláser, mínimo 8 sesiones, en base a precio lista.

c) 20% descuento en otros tratamiento corporales o faciales, mínimo 8 sesiones, en base a precio lista.

d) Evaluación gratuita.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **13 de Mayo 2019**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que, **Centro Médico D & M Limitada** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o

de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con, **Centro Médico D & M Limitada**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
CENTRO MÉDICO D & M LIMITADA

En Santiago de Chile, a 13 MAYO 2019, entre **Centro Médico D & M Limitada**, R.U.T. N° 76.866.867-1, representada legalmente por Mariluz Aurora Paz Herrera, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Callao 2970, oficina 910, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Centro Médico D & M Limitada es una empresa dedicada al desarrollo de actividades relacionadas con la salud humana.

SEGUNDO: Por este instrumento, Centro Médico D & M Limitada, en su establecimiento comercial ubicado en Callao 2970, oficina 910, comuna de Las Condes, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

- a) 30% descuento en depilación láser, mínimo 8 sesiones, en base a precio lista.
- b) 25% descuento en reductivo lipoláser, mínimo 8 sesiones, en base a precio lista.
- c) 20% descuento en otros tratamientos corporales o faciales, mínimo 8 sesiones, en base a precio de lista.
- d) Evaluación gratuita.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Centro Médico D & M Limitada, la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio, a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a Centro Médico D & M Limitada.

Con todo, Centro Médico D & M Limitada se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos proporcionada por el

Municipio, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Centro Médico D & M Limitada.

SEXTO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Centro Médico D & M Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Centro Médico D & M Limitada a Mariluz Páez Herrera, con domicilio en Callao 2970, oficina 910, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 992206246, correo electrónico mariluz_paez@hotmail.com.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Centro Médico D & M Limitada deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Centro Médico D & M Limitada.

Por su parte, por la Municipalidad de Las Condes se designa como interlocutor válido, al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Centro Médico D & M Limitada tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de Centro Médico D & M Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la



Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Centro Médico D & M Limitada, a través de su interlocutor válido, el actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de fecha 19 de febrero de 2019.

La personería de doña Mariluz Páez Herrera, para actuar en representación de Centro Médico D & M Limitada, consta en los Estatutos de la Sociedad, de fecha 11 de mayo de 2018, la que se constituyó en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.659 y su Reglamento, Ley que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales


Omar Saffie Lamas
Alcalde (S)
Municipalidad de Las Condes




Mariluz Páez Herrera
Representante Legal
Centro Médico D & M Limitada